



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 23 de diciembre de 1997 se sancionó la ley n° 3183, que establece el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje de la Provincia de Río Negro.

En la misma sesión, y bajo el n° 3184, se aprobó la creación de Aguas Rionegrinas S.E. que sería la concesionaria de la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en nuestra provincia.

Esta concesión tuvo como argumento principal el mecanismo adoptado para la nueva sociedad, una Sociedad del Estado, para la concesión de servicios esenciales para la población y con un contenido altamente social.

Algunos cuestionamos la posibilidad de corte de los servicios y también la ambigüedad de la fijación de tarifas, que ponía en duda la factibilidad de aumentos en las mismas.

Cabe consignar muy especialmente que los servicios de provisión de agua potable son considerados mundialmente como inherentes a la salubridad pública y son materia de políticas sanitarias de los gobiernos. Igualmente los desagües cloacales.

Enfermedades históricamente provocadoras de epidemias como el cólera, la diarrea infantil, el dengue, etcétera, están relacionadas con la carencia o deficiencia de estos servicios básicos y en nuestros días surgen nuevamente en los lugares desarrollados.

Luego de la aplicación de las leyes n° 3183 y n° 3184, se redactó el Reglamento del Usuario y se procedió a hacer efectiva la sanción de corte de servicio ante la falta de pago.

Ello, en el caso del servicio de agua potable, es inaceptable, toda vez que el agua es un elemento vital e imprescindible para la vida humana, y existe la posibilidad de sancionar al incumplidor mediante la instalación de limitadores de caudal o presión.

Dicha situación motivó asimismo, la intervención del Defensor del Pueblo, quien formalizó la misma a través del expediente n° 1361/99.

Se han conocido en los últimos días que el Departamento Provincial de Aguas (Ente Regulador de las Concesiones) aprobaría un aumento de las tarifas de hasta un veinte por ciento (20%) para "obras futuras".

Esto, sin lugar a dudas, va a contramano de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

situación que actualmente vive nuestra provincia y sus habitantes.

Conocidos los datos suministrados por el INDEC en cuanto a desocupación y subocupación, se supo del aumento del índice de desempleo en el Alto Valle de Río Negro, por ejemplo de dos (2) puntos con respecto a 1999, en marzo, o sea en la temporada frutícola.

También los informes acerca del costo de vida son deflacionarios y los niveles de venta han caído un treinta por ciento (30%) aproximadamente respecto del año anterior.

Por otra parte, los servicios que se construyen son de propiedad de la empresa (A.R.S.E.) y por ellos cobrará tarifas, por lo tanto creemos que en el denominado plan de inversiones empresarias deben contemplarse los fondos para esas obras futuras.

Por ello:

COAUTORES: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa,
Liviana M. Finocchiaro, Walter Enrique Cortés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A) que vería con agrado se abstenga de determinar el aumento de la tarifa de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Artículo 2°.- De forma.